



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2020-00017-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: PEDRO DUARTE GAMBOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 454
TRAMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte demandante solicita a través del correo del juzgado, se requiera a BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCOLOMBIA para que informe el resultado de las órdenes de embargo sobre los bienes del demandado, además el DR. JULIAN SERRANO SILVA presenta renuncia de poder y el banco POPULAR da respuesta a la orden de embargo ordenada dentro del presente proceso. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario y visto lo deprecado por el apoderado de la parte demandante a través de memorial radicado a través del correo electrónico del juzgado, es dable acceder a la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias por cuanto a la fecha no se ha obtenido respuesta a la orden de medidas sobre los dineros de **PEDRO DUARTE GAMBOA** con CC 5.563.384 ordenadas por este Despacho judicial. Por ello se requerirá en tal sentido a:

- BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCOLOMBIA.

Así mismo se pone en conocimiento la respuesta negativa proveniente del **BANCO POPULAR** en relación a la orden de embargo sobre los dineros del demandado por cuanto no posee vínculo en esa entidad bancaria.

De otra parte, en relación con la renuncia de poder que allega el Dr. JULIAN SERRANO SILVA, apoderado de la parte demandante, procede el Despacho a aceptarla, tiendo en cuenta la comunicación enviada a su poderdante, BANCO POPULAR S. A.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las entidades bancarias **BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA y BANCOLOMBIA**, acorde a lo antes dicho. Librar y remitir por secretaría el oficio respectivo.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la respuesta allegada del **BANCO POPULAR**.



TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. **JULIAN SERRANO SILVA**, como abogado del BANCO POPULAR S.A haciendo la advertencia que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de70dd0a52d0f1dfe35c586c1544caea34ea067297420a78e15b9603c501802**

Documento generado en 02/05/2022 08:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>